

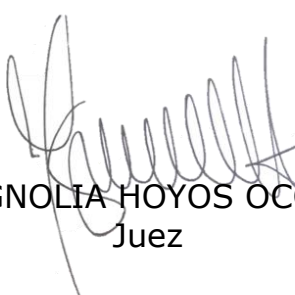
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00089-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta la dirección de notificaciones del pasivo informada por la demandante (c. digital 2).

Se requiere a la actora para que acredite la vinculación del demandado, para lo cual se concede treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

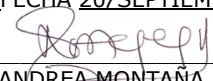
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0163 FECHA 20/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr